MODIFICACION No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra **LA FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 830084876 representada legalmente por JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA, identificado con C.C. 3.226.836 de USAQUEN, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 del CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2024, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGISTICOS PARA LA CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVES DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACION EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR"***. **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.102.791.791). **3)** Que el plazo de ejecución del convenio se pactó en DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día veintidós (22) de enero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiuno (21) de noviembre de 2025. **4)** Que mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2025, la fundación universitaria empresarial por intermedio de su representante legal Juan Alfredo Pinto Saavedra, solicita Prórroga del CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024 por un término de (16) días hábiles.

indicando que:

Reciba un cordial saludo,

En atención al Convenio de Asociación No. 1679 de 2024, suscrito entre la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y Uniempresarial – Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga por dieciséis (16) días hábiles, contados a partir del 21 de noviembre de 2025.

La presente solicitud se fundamenta en la aplicación de los principios de la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 92 de 2017 y demás normas concordantes, que permiten modificar las condiciones de los contratos cuando se busca garantizar la cabal satisfacción del interés público y el cumplimiento del objeto contractual.

Específicamente, esta solicitud se ampara en la necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica, financiera y administrativa del Convenio, como una circunstancia sobreviniente que hace necesario un ajuste en el plazo, tal como lo faculta la naturaleza mutable del Contrato Estatal, para lograr la plena satisfacción del objeto contractual.

MODIFICACION No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Pese al estricto cumplimiento del plazo a través del cronograma interno y de los compromisos institucionales por parte de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL, es importante señalar que la Resolución No. 104, mediante la cual la Alcaldía Local definió los beneficiarios definitivos del proyecto, fue expedida el 29 de septiembre de 2025. Solo a partir de dicha fecha fue posible adelantar los procesos de constitución de pólizas, firma de pagarés y documentos de respaldo, gestión que requirió acompañamiento directo a los beneficiarios y se extendió hasta el 14 de octubre.

Posteriormente, las transferencias a los beneficiarios emprendedores se realizaron entre el 16 y el 27 de octubre, alcanzando 159 desembolsos, con excepción de un caso pendiente por ausencia temporal del beneficiario fuera de la ciudad. Luego de los giros, se otorgó un plazo de ocho días para la ejecución de las compras y la programación de visitas de validación.

En cuanto a los beneficiarios MIPYME, los desembolsos iniciaron el 07 de noviembre, logrando la transferencia de recursos a 67 unidades productivas. Actualmente, se proyecta iniciar las validaciones de compras a partir del 14 de noviembre, dentro del plazo establecido de ocho días posteriores al desembolso para la ejecución de las compras.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta y efectiva ejecución, con el adecuado cumplimiento técnico, financiero y administrativo del convenio, así como la verificación y cierre satisfactorio de las actividades, solicitamos muy respetuosamente la autorización para la prórroga en tiempo por dieciséis (16) días hábiles, sin que ello implique adición presupuestal.
Agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta solicitud, la cual busca asegurar la calidad, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

(…)"
5). Que mediante memorando con radicado No. 20256920017703 del 21 de noviembre de 2025, el apoyo a la supervisión solicitó al ordenador del gasto la referida Prórroga del CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024 por DIECISEIS (16) días. **6).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920017713 del 21 de noviembre de 2025, el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión, solicitó la Prórroga del CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024 en los términos referidos. **7).** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **8)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".* **9)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten

su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **10)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."**11)** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario Prorrogar el CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO No. CAS-1679-2024 por el término de VEINTICUATRO (24) días, contados a partir del 22 de noviembre de 2025 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el día QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO No CAS-1679-2024, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente Prórroga No. 1 se entienden perfeccionadas y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez – Contratista ALCB área Contratación – CPS 848-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 1026-2025